



INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS EXPOSICIONES ITINERANTES DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

En cumplimiento de los fines y actuaciones encomendadas al Instituto de la Mujer por Ley 16/1983, de 24 de octubre, se organizan y programan Exposiciones, para difundir las actuaciones dirigidas a mejorar la situación de las mujeres, en los ámbito de la vida social, económica, política, laboral-profesional, educativa, etc.

El objetivo que se persigue con estas Exposiciones es estimular el debate y la reflexión que impulse la búsqueda de alternativas, que contribuyan a conquistar la plena igualdad de oportunidades, entre mujeres y hombres.

Por ello, y teniendo en cuenta esta labor de difusión y sensibilización en igualdad de género, a través de las Exposiciones Itinerantes y la obligación de este Organismo de velar por el mantenimiento de las mismas, adoptando las medidas que aseguren su buen funcionamiento técnico, en cuanto a la realización de montajes y desmontajes, así como transportes entre poblaciones y su almacenamiento en condiciones adecuadas de seguridad y por personal cualificado, se solicita se inicien los trámites para la contratación del servicio de **SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS EXPOSICIONES ITINERANTES DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES** con una duración de **2 años**, a contar desde la firma del contrato.

El importe máximo estimado de licitación del contrato a celebrar asciende a **350.877,87 € (incluido IVA)**, siendo para **2020 87.719,47 € (incluido IVA)**, para **2021, 175.438,94 € (incluido IVA)** y para **2022, 87.719,46 € (incluido IVA)**.

El procedimiento de adjudicación del contrato que se propone es el **ABIERTO**, definido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dado que no resulta necesario restringir la concurrencia de licitadores, con varios criterios de valoración de



ofertas, tal y como establece el artículo, 145 de la LCSP siendo susceptibles de mejora además del precio, las condiciones mínimas fijadas en los Pliegos.

Aplicación presupuestaria 25.104 PI60.232B.227.06
ACTIVIDAD/ES CANOA a las que imputará el contrato

Código: 100.060
Denominación: Exposiciones
Porcentaje imputado: 100%

Este proyecto, que podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, pretende contribuir a la consecución de alguno de los resultados previstos dentro del Eje 2, Prioridad de Inversión 9.3., Objetivo Específico 9.3.1., del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), en concreto la divulgación, análisis y sensibilación en materia de igualdad de mujeres y hombres .

Dicho gasto podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en un 50% para las regiones de Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Valencia, y un 80% para el resto de regiones, en el ámbito del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), del período 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea y siempre que se considere gasto elegible según la normativa aplicable.

Conforme a los requisitos establecidos en la normativa comunitaria, en los documentos, materiales que se produzcan en el desarrollo de este servicio, se deberá anunciar claramente la ayuda comunitaria del Fondo Social Europeo. En concreto, deberá figurar el emblema de la Unión Europea y, en el lateral derecho, la declaración "El FSE invierte en tu futuro".

La aceptación de la ayuda comunitaria implica la aceptación de las obligaciones que asume el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades como beneficiario, y en función del documento DECA que se adjuntará con el Anexo I de cofinanciación.

Los materiales y productos generados al amparo de esta operación deberá ser de carácter gratuito; en caso contrario deberán especificarse los ingresos obtenidos, y detrarse del importe del coste total de la operación, a efectos de justificación al FSE.



En ningún caso serán subvencionables: el IVA recuperable, ni los intereses deudores, ni la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

Los gastos justificados deberán figurar manteniendo un sistema de contabilidad separado (Art. 125.4 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes), y dicha contabilidad, así como todos los documentos justificativos, deberán ponerse a disposición de los órganos de control, tanto europeos como nacionales, cuantas veces sean requeridos por los mismos.

Dado que, en el período 2014-2020, se recomienda el uso de costes simplificados para las operaciones cofinanciadas por el FSE, la forma de justificación podrá adoptar dicha metodología.

Los costes indirectos (material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del programa), sólo serán subvencionables en el caso de que su justificación se realice mediante alguna de las opciones de costes simplificados, de acuerdo con lo previsto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020. Se podrá adoptar cualquiera de las fórmulas validadas por el artículo 68.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes.

Asimismo, los documentos de la justificación del contrato serán custodiados por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de acuerdo con el art. 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Disposiciones Comunes, siendo aportados por Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades cuando así sean requeridos

**LA DIRECTORA
DEL INSTITUTO DE LA MUJER
Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Rocío Rodríguez Prieto

Firmado electrónicamente